

REGISTRADA BAJO EL N° 13318

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1.- Declárase de interés general, utilidad pública y sujeta a expropiación una fracción de terreno, parte de mayor extensión del inmueble de propiedad de Montanaro Hnos. S.C., individualizado para el Impuesto Inmobiliario como Partida N° 17-05-00-366804/0000-8, Manzana 0029, Parcela 0003, con una superficie de cincuenta mil metros cuadrados (50.000 m2), inscripto el dominio bajo N° 198012, Tomo 0378, Folio 00003, con fecha 11/11/1982, y que conforme al plano de relevamiento topográfico realizado por el Ing. Geógrafo Diego J. Servidio el 30/04/2010, es una fracción que mide ciento cuarenta y uno metros (141 m.) al Sureste con frente a calle Bv. Gral. Estanislao López, con igual medida en su contrafrente al Noroeste, por doscientos metros (200 m.) en sus costados Noreste y Suroeste respectivamente, lo que hace una superficie de veintiocho mil doscientos metros cuadrados (28.200 m2).

ARTÍCULO 2.- La fracción de terreno referida en el artículo presente será destinada a urbanización y construcción de viviendas conforme se determina en la Ordenanza Municipal 07/2010 de la Comuna Cañada del Ucle.

ARTÍCULO 3.- Autorízase a la Comuna Cañada del Ucle a promover la acción expropiatoria de acuerdo a la Ley N° 7534.

ARTÍCULO 4.- Será a cargo de la Comuna de Cañada del Ucle los gastos y erogaciones que demande la aplicación de la presente ley.

ARTICULO 5.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DOCE.

Luis Daniel Rubeo

Presidente Cámara de Diputados

Alberto Crossetti

Presidente Provisional Cámara de Senadores

Jorge Raúl Hurani

Secretario Cámara de Diputados

Ricardo H. Paulichenco

Secretario Legislativo Cámara de Senadores

DECRETO N° 3856

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional",

17 DIC 2012

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

V I S T O :

La aprobación de la Ley que antecede N° 13.318 efectuada por la H. Legislatura;

D E C R E T A :

Promúlgase como Ley del Estado, insértese en el Registro General de Leyes con el sello oficial, publíquese en el Boletín Oficial,

cúmplase por todos a quienes corresponde observarla y hacerla observar.-

BONFATTI

Rubén Darío Galassi

9667

+++++